



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4792

Sabado 19 de Noviembre de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Con objeto de evitar toda clase de dificultades para la formación de las matriculas del subsidio industrial y de comercio, correspondientes al año próximo, la administración cree conveniente advertir á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, encargados de cumplir este servicio, lo siguiente:

1.º El recargo que haya imponerse á cada cuota individual para gastos provinciales ó de interes comun será el 10 por 100, segun comunicacion dirigida á esta administración por el Excmo. Sr. gobernador de la provincia.

2.º Para cubrir el déficit del presupuesto municipal de cada pueblo recargarán los mismos las cantidades que les hayan sido aprobadas por el gobierno de la provincia, como imponible, sobre la contribucion del subsidio, siempre que no escedan del 20 por 100 de las cuotas de Tarifa.

3.º Se encarga á los Sres. alcaldes la mayor esrupulosidad en la redaccion de estos documentos, que han de estar terminados y remitidos á esta admi-

nistracion para el dia 8 del próximo diciembre, plazo improrogable que se señala al efecto.

Madrid 17 de noviembre de 1853.—L. Alvarez.
—Sres. alcaldes de los pueblos de la provincia de Madrid.

Casa nacional de moneda de Madrid.

No habiéndose presentado licitadores á las subastas publicadas en los Boletines oficiales de esta provincia, correspondientes á los días 8, 9 y 10 de setiembre último, para el abastecimiento de 4000 arrobas de leña de enebro y 600 fanegas de cebada, la direccion general de Casas de monedas, minas y fincas del Estado ha dispuesto que el nuevo remate se verifique en estas oficinas el dia 24 del corriente á las dos de la tarde, bajo los precios máximos de 2 rs. arroba de leña y 20 rs. fanega de cebada, con arreglo á los pliegos de condiciones publicados en dichos Boletines y que se hallan de manifiesto en la contaduría de esta casa.

Madrid 12 de noviembre de 1853.—Gascon de Loarte.

LOTERIA PRIMITIVA.

En la estraccion celebrada en el dia de ayer, han salido agraciados los números siguientes:

49. 83. 26. 64. 5.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
de Madrid.

MES DE OCTUBRE DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de octubre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO

	Reales vellon.
Primeramente son cargo en efectivo y acciones 12 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	903,978 12
Idem ingresados en este mes por productos generales	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	
Idem de instruccion pública.	376,352 6
Idem de beneficencia	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	76,843
Por idem de á la industrial y de comercio.	40,323 12
Por id. á la de consumos.	
Por arbitrios.	
Por reintegros.	
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.	100,000
TOTAL CARGO rs. vn.	1.497,496 30

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes. 100,000

TOTAL CARGO rs. vn. 1.497,496 30

DATA

CAPITULO 1.º—Administracion provincial.

- Artículo 1.º Son data trece mil quinientos noventa y un rs. diez y ocho mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
- Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales.
- Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.
- Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
- Artículo 5.º Idem por contribuciones.
- Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

CAPITULO 2.º—Instruccion pública.

- Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza
- Artículo 2.º Idem.—Escuela normal.
- Artículo 3.º Idem por las de instruccion primaria.
- Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca.
- Artículo 5.º Idem por las del Museo.
- Artículo 6.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.

CAPITULO 3.º—Beneficencia.

- Artículo 1.º Idem por obligaciones de los Hospitales generales.
- Id. por las del de S. Juan de Dios.
- Idem por las del de

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	12,841 18	750	13,591 18
	3,079 32	333 12	3,413 10
	416		416
		104,138 24	104,138 24
		15,750	15,750
	1,833	144	1,977
	44,000 30	178,488 31	222,489 27
	631 31	40,308 20	40,940 17
	62,803 9	339,913 19	402,716 28

	PERSONAL.	MATERIAL,	TOTAL.
<i>Sumas anteriores.</i>	62,803 9	339,913 19	402,716 28
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia ó Hospicio.	14,771 6	97,801 13	112,572 19
Idem por las de desamparados.	1,858 13	23,360 21	25,219
Idem por las de			
Idem por las de			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de esta corte ó sus hijuelas de	97,308 14	7,418 31	104,727 11
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia	6,551 22	4,140 22	10,692 10
Pase de fondos á la Junta general para sus atenciones.		62,191	62,191
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
CAPITULO 4.º—Obras públicas.			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
CAPITULO 5.º—Correccion pública.			
Idem por gastos de cárceles.			
CAPITULO 6.º—Montes.			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3,333 11		3,333 11
CAPITULO 7.º—Otros gastos.			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	2,666 20		2,666 20
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Id. por los derechos de reconocimientos de quintos.			
CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
Per			
Por			
Por			
CAPITULO 10.º—Reintegros.			
Satisfecho por este concepto.			
CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos.			
Por remesa á los establecimientos de instruccion pública y beneficencia.		100,000	100,000
Total data. rs. vn.	189,292 27	634,826 4	824,118 31

RESUMEN.

Importa el cargo.	1.497,496 30
Idem la data.	824,118 31
Resistencia para el siguiente mes. rs. vn.	673,377 33

De forma que importando el cargo un millon cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y seis reales

treinta mrs. y la data ochocientos veinte y cuatro mil ciento diez y ocho rs. treinta y un mrs. segun queda espresado, resulta un saldo o existencia de seiscentos setenta y tres mil trescientos setenta y siete rs. treinta y tres mrs., de que me haré cargo en la cuenta del proximo mes de noviembre.

Madrid 15 de noviembre de 1853.—Está conforme.—El Interventor, José de Ferrari.—El depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Zaragoza.

**DEPOSITARIA DEL GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

FONDOS PROVINCIALES

MES DE OCTUBRE DE 1853.

Clasificación de la existencia que resulta en fin de octubre último, segun el extracto de cuenta de dicho mes.

	REALES VELLON.
En la depositaria de mi cargo en efectivo y doce acciones del camino de las Cabrillas.	621,232 17
En la junta provincial de beneficencia.	52,145 16
TOTAL REALES VELLON.	673,377 33

Madrid 15 de noviembre de 1853.

Está conforme.—El oficial Interventor, José de Ferrari.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Zaragoza.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.º de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 15 de noviembre 1853.—Zaragoza.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Colmenarejo tiene acordado subastar los derechos de consumos con la exclusiva al por menor para el año de 1854, y para su remate ha señalado el domingo 20 del actual en la casa consistorial de diez á doce de su mañana, y el segundo, previa mejora del diezmo, el 27 en el mismo local y hora, bajo el correspondiente pliego de condiciones.

El ayuntamiento de la villa de Pozuelo del Rey saca nuevamente á subasta pública los derechos de consumo con la exclusiva de la venta al por menor de los ramos de aguardiente, vino, carnes frescas y saladas, en virtud de no haber merecido la aprobacion superior los espresados artículos, bajo el pliego de condiciones que al efecto se ha formado, para lo cual se señala los dias 20 y 27 del corriente y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Habiéndose hecho postura al abasto y derechos de consumo del artículo de vino de la villa de Leganés, para todo el año próximo de 1854, está señalado para su último remate el domingo 20 del actual á las diez de su mañana para la mejora del 20 por 100 y pujas á la llana, cuyo acto se verificará en la sala consistorial.

No habiendo tenido efecto en el dia 11 del cor-

riente en la villa de Alcobendas el remate que estaba anunciado de las yerbas de invierno de la dehesa de Valdelatas, correspondiente á sus propios, se ha señalado nuevamente para el jueves 24 del mismo á las diez de su mañana en la casa consistorial.

En Boadilla del Monte se halla terminado y espuesto al público por seis dias el amillaramiento de la riqueza inmueble de 1854, dentro de los cuales se oiran las reclamaciones.

En el mismo pueblo, con autorizacion superior, se subasta el 27 del corriente la retama del encinar y viñas viejas.

En el precitado pueblo y dias 27 del corriente y 4 de diciembre próximo tambien se subastan las casas posada y taberna para el año de 1854.

Igualmente el 4 y 11 de diciembre se subastarán en Jicho pueblo los artículos de consumos, con la venta exclusiva al por menor.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALBONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 42 á 48 1/2

Cebada..... de 17 1/2 á 18 1/2

Algarrobas... de á 23

Madrid 18 de noviembre de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.